



Situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes reclutadas por los grupos armados al margen de la ley Norte de Santander

Mayor (EJC) Yair Orlando Ramírez Muñoz

Artículo para optar al título profesional:

Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional de
los Conflictos Armados

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia
2025

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Mayor (EJC) Yair Orlando Ramírez Muñoz
Identificación	: 9774331
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y DICA
Tutor metodológico	: Mauricio Torres
Tutor temático	: Luz Mery Otalora Rodríguez
Fecha de entrega	: 28 de abril de 2025
Extensión	: 4.285 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-No Comercial-Sin Obras Derivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza / no autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes reclutadas por los grupos armados al margen de la ley Norte de Santander (Caso Tarra y Tibú) periodo de 1996 al 2004

Yair Orlando Ramírez Muñoz¹

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: El presente artículo analiza la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la Ley, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), este fenómeno se enmarca en el conflicto armado colombiano uno de los más complicado de América Latina por sus múltiples actores. Se analiza el abordaje jurídico de la responsabilidad y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley en los municipios de El Tarra y Tibú, Norte de Santander. El enfoque cualitativo permite comprender la complejidad del abordaje jurídico y las experiencias relacionadas con el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los municipios del Tarra y Tibú. El tipo de investigación descriptiva- jurídico busca detallar cómo se implementan o se dejan de implementar las normativas relativas a la responsabilidad y el restablecimiento de derechos, de los niños, niñas y adolescentes en los municipios del Tarra y Tibú ubicados en norte de Santander. El diseño para esta investigación es implementar una especie de estudio de caso múltiple, enfocándose en la realidad jurídica y social del Tarra y Tibú para identificar patrones y variaciones en la aplicación de la ley para la restitución de los derechos de los menores reclutados por los grupos al margen de la Ley específicamente FARC y ELN.

Palabras clave: Conflicto armado; desmovilización; reclutamiento forzado; Reinserción social; Reintegración; víctima; violencia.

Abstract: This article analyzes the legal situation of children and adolescents recruited by illegal armed groups, such as the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC) and the National Liberation Army (ELN), this phenomenon is part of the Colombian armed conflict, one of the most complicated in Latin America due to its multiple actors. The legal approach to responsibility and the restoration of the rights of children and adolescents who are victims of recruitment by illegal armed groups in the municipalities of El Tarra and

¹ Mayor del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en Derechos Humanos y DICA, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. - Contacto: yair.ramirez@esdeg.edu.co.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Tibú, Norte de Santander, is analyzed. The qualitative approach allows us to understand the complexity of the legal approach and the experiences related to the recruitment of children and adolescents in the municipalities of Tarra and Tibú. The type of descriptive-legal research seeks to detail how the regulations related to the responsibility and restoration of rights of children and adolescents are implemented or not implemented in the municipalities of Tarra and Tibú located in Norte de Santander. The design for this research is to implement a kind of multiple case study, focusing on the legal and social reality of Tarra and Tibú to identify patterns and variations in the application of the law for the restitution of the rights of minors recruited by the illegal groups, specifically FARC and ELN.

Keywords: Armed conflict; demobilization; forced recruitment; Social reintegration; Reintegration; Victim; violence.

Introducción

El presente Artículo analiza la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la Ley. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), actores directos dentro del conflicto armado del país uno de los más complejos y antiguos de América Latina, por la presencia de las guerrillas, paramilitares, narcotráfico y el estado, el impacto que generan estos grupos en la vida social, política y económica de la población rural se manifiesta en actividades ilícitas (secuestro, extorsión, reclutamiento y masacres) provocado desplazamiento forzado de miles de familias.

La modalidad del reclutamiento forzado, coercitivo o voluntario de niños, niñas y adolescentes al servicio de los grupos armados ilegales es una de las más graves violaciones a los derechos humanos, esta práctica no solo vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, sino que también perpetúa ciclos de violencia y exclusión social en el país

El presente análisis se centra en los municipios de El Tarra y Tibú, ambos integran la región del Catatumbo esta subregión por su gran importancia geográfica, histórica y socioeconómica se ubica en el nororiente de Colombia, en el Departamento de Norte de Santander, incluyendo municipios del sur de Cesar. El interés estratégico de los grupos armados ilegales radica en su aislamiento geográfico y su condición fronteriza, factores claves para el control territorial.

El desarrollo económico tradicional de la región se basa en actividades agrícolas como el cultivo de plátano, yuca, café, cacao, maíz, frijol y la producción de aceite de palma, junto con la cría de bovinos, porcinos y aves de corral. Adicionalmente, el municipio de Tibú históricamente ha contribuido a la región con su actividad en la industria petrolera, por donde pasa el Oleoducto Caño Limón Coveñas que proviene desde el yacimiento Caño Limón en Arauca hasta el puerto de Coveñas, departamento de Sucre, Sin embargo, estas actividades legales compiten con un fuerte dominio de

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

economías ilícitas, principalmente el cultivo y distribución de la hoja de coca. Esta situación genera entornos de violencia como extorsión, reclutamiento y un alto nivel de violencia política y armada, lo que impide el desarrollo y la consolidación de las economías tradicionales locales y regionales.

Estas localidades del Tarra y Tibú, se encuentran situadas en la región del Catatumbo y han sido escenarios de intensos enfrentamientos entre grupos armados ilegales, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), incursión de grupos de autodefensas, así como de operaciones militares para controlar el territorio por parte del Estado. El desarrollo de economías ilícitas, como el narcotráfico y la minería ilegal, ha exacerbado la violencia y ha facilitado el reclutamiento de menores para aumentar el número de integrantes en sus filas armadas ilegales. Como lo afirma Jiménez, (2017) el reclutamiento forzado que sufren los niños, niñas y adolescentes en sus decisiones como personas y víctimas, porque cometen actos ilícitos, actúan al margen de la Ley y por esa razón se les impone la normatividad internacional para ser juzgados y perseguidos como actores del conflicto armado.

El Artículo (Narrativas de las víctimas sobre la Operación Berlín) hecha por estudiantes de la “Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia” En el ámbito nacional se evidencio en esta operación militar llevada a cabo por el Ejército Nacional de Colombia entre noviembre de 2000 y enero de 2001 y cuyo objetivo era enfrentar a la columna móvil Arturo Ruiz de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) en el Páramo de Berlín, ubicado en los departamentos de Santander y Norte de Santander. Con el objetivo de dismantelar la presencia militar de las FARC en la región, saldando como resultado aproximadamente 94 muertos, incluidos 74 menores que habían sido reclutados a la fuerza por las FARC, suscitándose complejidad de la lucha contra grupos delincuenciales en relación con el tratamiento de las víctimas menores y civiles.

Lo que lleva a plantear el siguiente interrogante. ¿Cómo se aborda la responsabilidad y el restablecimiento de derechos de las niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento por parte

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

de grupos armados al margen de la ley en el contexto jurídico de los Municipios del Tarra y Tibú al Norte de Santander 1996-2004?

Para responder al interrogante se requiere analizar el abordaje jurídico de la responsabilidad y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley en los municipios de El Tarra y Tibú, Norte de Santander. El trabajo está estructurado en una primera parte que describe el fenómeno de reclutamiento ilícito de niñas y adolescente en el Tarra y Tibú Norte de Santander y su rol en las organizaciones armadas al margen de la ley, en el marco del conflicto armado interno, en el periodo histórico de 1996 al 2004, Una segunda parte Identificar los patrones y métodos de reclutamiento (coerción, engaño, o vinculación forzada) utilizados por los grupos armados en El Tarra y Tibú durante el periodo 1996-2004 y una tercera parte establecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y del ordenamiento jurídico interno.

El estudio empleará un enfoque cualitativo para comprender la complejidad del abordaje jurídico y las experiencias relacionadas con el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los municipios del Tarra y Tibú. El tipo de investigación descriptiva- jurídico busca detallar cómo se implementan o se dejan de implementar las normativas relativas a la responsabilidad y el restablecimiento de derechos, de los niños, niñas y adolescentes en los municipios del Tarra y Tibú ubicados en norte de Santander. El diseño para esta investigación es implementar una especie de estudio de caso múltiple, enfocándose en la realidad jurídica y social del Tarra y Tibú para identificar patrones y variaciones en la aplicación de la ley para la restitución de los derechos de los menores reclutados por los grupos al margen de la Ley específicamente FARC y ELN.

Las teorías que sustentan el marco teórico es la Protección Integral y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), con una aplicación específica en la Justicia Restaurativa, la teoría sustenta el cambio de paradigma en el derecho de la niñez, de una visión antigua (Doctrina de la situación irregular) a una visión de derechos.

Metodología

El enfoque metodológico adoptado es de tipo jurídico-descriptivo, fundamentado en el análisis cualitativo de fuentes documentales, normativas y jurisprudenciales, puesto que se realizará una revisión de la legislación nacional e internacional pertinente, así como de informes y estudios académicos relacionados con el tema y, además, se incluirán relatos de experiencias de exguerrilleras, con el fin de comprender las vivencias y percepciones de las niñas y adolescentes reclutadas, lo que viene a ser un enfoque que permitirá descomponer el problema jurídico y social, facilitando una comprensión integral de la problemática.

El desarrollo del presente artículo se da en tres partes principales, organizados de forma lógica y progresiva para abordar de manera integral los objetivos planteados, en donde cada parte partirá de un análisis conceptual y normativo, avanzará hacia el estudio contextual e histórico, y culminará en el análisis jurídico específico del fenómeno de reclutamiento ilícito de niñas y adolescentes en El Tarra y Tibú (Norte de Santander) entre 1996 y 2004.

**Descripción del fenómeno de reclutamiento ilícito de niño, niñas y adolescente en el
Tarra y Tibú Norte de Santander y su rol en las organizaciones armadas al margen de
la ley, en el marco del conflicto armado interno, 1996 a 2004**

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno a nivel mundial, muchos países que han estado en guerras y conflictos reclutan menores de edad a sus filas como un recurso para la guerra. Afirma Ortiz Jiménez, (2017) que estudios de la UNICEF en el 2004 evidencia, que en numerosos países, fuerzas y grupos armados reclutan a jóvenes de ambos sexos como soldados, lo cual hace que el número de niños inmersos en la brutalidad de la guerra sea cada vez mayor. Según datos de la secretaria de las Naciones Unidas, más de seis millones de niños, niñas y adolescentes resultaron heridos, lesionados, discapacitados y mutilados en las últimas décadas a nivel global.

En el caso colombiano es de vital importancia analizar los fenómenos del reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes específicamente en los municipios del Tarra y Tibú durante el periodo 1996-20004 ubicados en la Región del Catatumbo que ha experimentado a lo largo de la historia, un proceso continuo de intensificaciones y escalonamientos del conflicto armado.

Los grupos armados ilegales (FARC-EP, ELN, AUC), sembraron el terror a la sociedad del Catatumbo, utilizando métodos crueles y masivos, como el reclutamiento forzado, obligan a los niños y adolescentes a ingresar a sus filas a través de prácticas engañosas, que vulneran la dignidad, les priva de los juegos, libertad de expresión, los exponen a graves riesgos psicológicos y físicos, al desarraigó del seno de sus familias. Como

lo afirma: Natalia Springer. “Los resultados de ese ejercicio son concluyentes al señalar que: el 52,3% de los combatientes adultos afiliados al ELN, el 50,14% de los combatientes adultos en las FARC y el 38,12% de los combatientes adultos en las Autodefensas Unidas de Colombia ingresó a las filas de este grupo armado siendo niño”(CNMH, 2012). Lo que se puede inferir violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Lo mismo pasa con el reclutamiento voluntario, es una vinculación, consentida por los niños y adolescentes sin coerción física directa, ocurre en contexto de pobreza, exclusión y deserción escolar, los niños y adolescentes no tiene la madures necesaria para tomar decisiones para participar en un conflicto armado menos con la complejidad del colombiano, estos dos métodos para reclutar menores y adolescentes, constituyen graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario ambos métodos viola el principio de protección integral de la infancia y adolescencia,

Otro de los fenómenos es el reclutamiento coercitivo y voluntario de niños, niñas y adolescentes. Todos estos métodos son practicas con vinculación obligada, engañosa, para que los niños y adolescentes desempeñar funciones dentro de las organizaciones al margen de la Ley, esta práctica constituye una de las formas más violenta a los derechos de los menores y adolescentes es una de las modalidades

El perfil de las victimas se caracterizan los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con sus edades, la procedencia rural y urbana, situación económica y nivel de preparación en estudios. Estos factores determinan el rol desde las organizaciones delincuenciales los niños niñas y adolescentes que son reclutados les asignan las tareas y responsabilidades de acuerdo

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

con el género, edad y capacidades para que los menores desempeñen, por ejemplo, rol de combate participan directamente en combates, como en hostilidades, guardias, patrullaje. Otro rol de apoyo y logístico, como son las labores de cocina, aseo, enfermería, comunicaciones trasportes de material, minas antipersonas, tareas de espionaje y mensajería miliciano

Las niñas adolescentes son usadas y explotadas sexualmente convirtiéndolas en víctimas sexuales, también se desempeñan en la servidumbre, esto en el caso de las niñas lo que hace urgente un análisis de los roles que desempeñan las menores de edad al interior de esta organizaciones ilegales y delictivas, por las implicaciones jurídicas en la vulneración de sus derechos Según informe. Centro Nacional de Memoria Histórica:

El fenómeno del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes (NNA) constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado colombiano. Entre 1996 y 2004, los municipios de Tibú y El Tarra, en el departamento de Norte de Santander, se convirtieron en escenarios de disputa estratégica entre guerrillas, grupos paramilitares y fuerzas estatales. Esta dinámica favoreció la práctica del reclutamiento y utilización de menores por parte de grupos armados al margen de la ley, quienes los incorporaron como combatientes, mensajeros, cocineros, informantes y en algunos casos víctimas de violencia sexual. (2017),

De lo anterior se puede inferir como el reclutamiento de menores en Colombia se convierte en uno de los factores más críticos de la violencia, por la reducción del pie de fuerza, de sus miembros, por el control social y económico, o porque consideran que los menores son más fáciles de moldear para el cumplimiento de sus objetivos. El impacto que genera estas actividades y estrategias dentro del conflicto armado en territorios como el Tarra

y Tibú afecta psicológica y emocionalmente a los niños, niñas y adolescentes desarraigados de sus territorios y familias

Impacto y Consecuencias de estas formas de hacer la guerra con menores de edad.

Estas actividades de los grupos al margen de la Ley, los niños, niñas y adolescentes reclutadas causan estrés traumático, su salud mental, y física, desvinculados de sus familias, y su educación. El reclutamiento de menores de edad afecta la dinámica social y estas regiones específicamente la del Tarra y Tibú, generando miedo zozobra y desplazamiento de grupos de familias con sus hijos para salvarlos de estas modalidades, criminales que generan estos grupos armados ilegales, estos grupos delincuenciales son generadores de violación de normas, del derecho internacional humanitario (DIH), según: El Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional el reclutamiento es un crimen de guerra, porque está prohibido el reclutamiento de niños menores de 15 años. **La protección integral de las niñas, niños y adolescentes constituye uno de los pilares esenciales del derecho internacional de los derechos humanos y del ordenamiento jurídico interno colombiano, es por ello por lo que el establecer los derechos de esta población requiere un análisis detallado de las normas internacionales aplicables, así como de la legislación nacional que ha incorporado estos principios.**

Estos grupos delincuenciales son generadores de violación de normas, del derecho internacional humanitario (DIH), según: El Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, el reclutamiento está catalogado como crimen de guerra, por estar prohibido el reclutamiento de menores de 15 años, la protección integral de las niñas, niños y

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

adolescentes constituye uno de los pilares esenciales del derecho internacional de los derechos humanos y del ordenamiento jurídico interno colombiano, es por ello por lo que el establecer los derechos de esta población requiere un análisis detallado de las normas internacionales aplicables, así como de la legislación nacional que ha incorporado estos principios.

El derecho internacional de los derechos humanos ha consolidado un amplio marco normativo orientado a la protección de las niñas, niños y adolescentes y entre los instrumentos más relevantes se destaca la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual reconoce a la infancia como sujeto de derechos, imponiendo a los Estados obligaciones claras de respeto, protección y garantía de sus derechos fundamentales (Naciones Unidas, 2006).

Además, otros instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Convención de Belém do Pará (1994) refuerzan la protección especial de los derechos de la niñez, insistiendo en el deber de los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para asegurar su bienestar (Organización de los Estados Americanos – OEA, 1969; OEA, 1994).

Es por ello por lo que, en el contexto internacional, se puede observar cómo se destaca también la labor del Comité de los Derechos del Niño que supervisa la implementación de la Convención y formula observaciones generales que interpretan el alcance de los derechos consagrados, ofreciendo pautas claras a los Estados parte sobre el deber de adoptar políticas públicas que protejan efectivamente a la infancia.

Incorporación del derecho internacional en el ordenamiento jurídico interno

Colombia, como Estado parte de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, ha incorporado estas obligaciones en su ordenamiento jurídico interno y, de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano que reconocen derechos humanos prevalecen en el ordenamiento jurídico interno y deben ser interpretados como parte integral de la Constitución.

Por tanto, esta disposición constitucional garantiza que los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos internacionalmente sean exigibles directamente en Colombia, y, además, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples fallos que los principios y normas internacionales deben orientar la interpretación de los derechos fundamentales de la infancia (Corte Constitucional, Sentencia T-165 de 1995).

Por consiguiente, el derecho internacional de los derechos humanos no solo complementa el ordenamiento interno, sino que también impone obligaciones concretas al Estado Colombiano de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean protegidos, respetados y promovidos.

Análisis de normas internacionales aplicables

En primera instancia, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) es el instrumento más relevante en materia de derechos de infancia, ya que este tratado establece

una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales específicos para niñas, niños y adolescentes, basados en los principios de no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y respeto por las opiniones del niño (Naciones Unidas, 2006).

En ese orden, el principio del interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención, se construye como el criterio fundamental que debe guiar todas las decisiones y acciones que afecten a la infancia y este principio implica que en toda medida legislativa, administrativa o judicial que involucre a un niño o niña, su interés debe ser considerado primordial, buscando siempre el mayor beneficio para su desarrollo integral.

Adicionalmente, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) reconocen derechos fundamentales que también protegen a la infancia, como el derecho a la vida, a la educación, a la salud y a un nivel de vida adecuado (Naciones Unidas, 1948; Naciones Unidas, 1966).

Por ende, a nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño han fortalecido la protección especial de la infancia en América Latina, estableciendo deberes de los Estados para prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier vulneración de los derechos de los niños.

Ley 12 de 1991: Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Esta Ley es el instrumento mediante el cual Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y esta se constituye como un hito fundamental en la protección de la

infancia en el país, ya que incorpora de manera formal al ordenamiento interno los principios y derechos consagrados en la Convención (Congreso de la República de Colombia, 1991).

Además, con la ratificación de la Convención, Colombia asumió el compromiso de adaptar su legislación interna para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando que sus derechos sean respetados sin discriminación alguna y que, además, la ratificación implica la obligación de presentar informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño, evidenciando los avances y desafíos en la implementación de los derechos reconocidos.

Es por ello por lo que hay que decir que la Ley 12 de 1991 ha servido como base para el desarrollo de leyes posteriores que buscan proteger a la infancia, consolidando un marco normativo progresivo y respetuoso de los estándares internacionales.

Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Derechos

Humanos

Esta Ley crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la cual busca nada más que constituirse como un avance significativo en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo (Congreso de la República de Colombia, (2013).

Por tanto, con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar se establecen mecanismos para promover ambientes escolares seguros, protectores y democráticos, donde se respete y

garantice el ejercicio de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes.

Además, dentro de sus principales innovaciones se destaca la creación de los Comités de Convivencia Escolar en cada institución educativa, encargados de diseñar, implementar y evaluar estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de toda forma de violencia escolar, así mismo, esta Ley establece rutas de atención integral para casos de vulneración de derechos en el ámbito escolar, garantizando un enfoque de derechos y el interés superior del niño en todas las actuaciones. Es por ello por lo que se puede decir que no solo responde a las obligaciones internacionales asumidas por Colombia, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos de la infancia en el entorno escolar.

Principios del interés superior del niño

En primera instancia, el principio del interés superior del niño se constituye como uno de los pilares fundamentales del derecho internacional y del derecho interno colombiano en materia de infancia, ya que implica que en todas las decisiones y actuaciones que afecten a una niña, niño o adolescente, su interés debe ser una consideración primordial (Naciones Unidas, 2006).

Así mismo, el interés superior del niño exige una interpretación holística de sus derechos, considerando su desarrollo físico, mental, emocional, moral y social, por lo que implica el deber de garantizar su participación en los procesos que les afectan, respetando su

autonomía progresiva y su derecho a ser escuchados y tomados en serio (Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, 2013).

En ese orden de ideas, en Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) recoge expresamente el principio del interés superior, estableciendo que toda actuación administrativa o judicial debe tener como finalidad asegurar el pleno goce de los derechos de la infancia y la adolescencia (Congreso de la República de Colombia, 2006).

Por lo cual, este principio no es meramente declarativo, sino que constituye un mandato jurídico vinculante que debe orientar la creación, interpretación y aplicación de todas las normas, políticas públicas y decisiones que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, en suma, se puede decir que establecer los derechos de niñas, niños y adolescentes a la luz del derecho internacional y del ordenamiento jurídico interno implica reconocer la existencia de un marco normativo robusto, basado en principios como el interés superior del niño, la participación, la protección y el respeto de su dignidad, los cuales vienen a ser instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, y normas internas como la Ley 12 de 1991 y la Ley 1620 de 2013, que reflejan el compromiso del Estado colombiano con la garantía efectiva de estos derechos.

Pero que, no hay que dejar de mencionar que garantizar estos derechos requiere no solo la existencia de normas, sino su implementación efectiva mediante políticas públicas integrales, procesos judiciales sensibles a la infancia y acciones concretas que materialicen los principios del derecho internacional en la vida cotidiana de las niñas, niños y adolescentes.

Identificación de los actores armados dominantes. Descripción y caracterización de los patrones de reclutamiento. Contextualización de los métodos por Grupos Armados.

El periodo 1996 al 2004 fue un periodo de grandes tensiones en el conflicto armado específicamente en la región del Catatumbo (caso Municipio de Tarra y Tibú) por la presencia de grupos armados FARC-EP, históricamente fuerte, el bloque Caribe y frente 33, otro grupo como el ELN al principio con una presencia menor, dominante en ciertas regiones, influyente en las dinámicas sociales y económicas divididas con las FARC-EP.

Los grupos de autodefensas (AUC) hacen presencia a finales de los 90 y al inicio del año 2000, especialmente el bloque Catatumbo, al mando de Jorge Iván Laverde Zapata, alias el Iguano, incursionaron violentamente en el Tarra y Tibú y la dinámica del reclutamiento en esta región se recrudeció, a continuación, se presenta un cuadro de caracterización del reclutamiento en Tarra y Tibú tomado del informe de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, por los grupos armados ilegales 2012.

Patrón/Método	Caracterización y Manifestación Local
Vinculación Forzada (Coerción Extrema)	Secuestro o "Levantamiento": Toma directa y violenta de niños, niñas y adolescentes (NNA) de sus hogares, escuelas o caminos.
Coerción y Amenazas	"Impuesto de guerra" humano: Presionar a las familias de las zonas rurales y veredas con amenazas directas (muerte, desplazamiento) para que entregaran a un hijo o hija a las filas. Control Social: Uso de la fuerza o el miedo para que los jóvenes colaboraran por temor a represalias contra ellos o sus familias.
Engaño (Falsa Voluntariedad)	Promesas de mejor vida: Aprovechamiento de la pobreza extrema, la falta de oportunidades educativas y la ausencia estatal para atraer a los NNA. Se les prometía un salario, poder, armas, comida, ropa y, en algunos casos, una "familia" o propósito en la vida. Ideologización: Uso de discursos

Patrón/Método	Caracterización y Manifestación Local
	políticos o de protección comunitaria para justificar la vinculación, especialmente en el caso de la guerrilla.
Atracción	Influencia del entorno: Jóvenes que crecieron inmersos en el conflicto y veían a los actores armados como figuras de autoridad o poder, decidiendo vincularse por fascinación con las armas o por no conocer otra forma de vida.

Formas y métodos utilizados por grupos armados insurgente

Los grupos al margen de Ley utilizaron el reclutamiento como método para enriquecerse, específicamente en los Municipios del Tarra y Tibú, sobre todo en 1996-2004, cuando el conflicto había escalado a lo máximo, los grupos como FARC, ELN Y AUC y grupos narcotraficantes, luchaban por el dominio del territorio, para aumentar la siembra y producción de la hoja de coca y su posterior comercialización como cocaína, estos actos de reclutamiento fueron utilizados como métodos para aumentar el pie de fuerza y realizar más mayor presencia en las regiones, el método más usado fue la vinculación forzada (Coerción extrema, el engaño) directa de los niños niñas y adolescentes. Los mecanismos que utilizan son el ingreso a los territorios específicamente el Tarra y Tibú, para llevar por la fuerza a los menores, en algunos casos seleccionan por capacidades y fortaleza física.

Las Autodefensas utilizaron métodos similares, creando terror en las diferentes comunidades. La amenaza fue una de las herramientas claves del reclutamiento para el control social y económicas de la población del Tarra y Tibú, como los otros grupos también usaron métodos como el impuesto de guerra, que le cobraban a las familias campesinas, ubicados en zonas de cultivos de hoja de coca y minería ilícita, como castigo a supuestas faltas cometidas o la ofrenda de un hijo para seguir la supuesta lucha.

Las familias ubicadas en territorios del Catatumbo, Vivian todo el tiempo bajo las amenazas de estos grupos que imperaba la Ley del más fuerte, amenazas que siguen en pie día a día y que siguen demostrando solo una presencia militar, pero con ausencia de otras instituciones estatales, situaciones que se evidencian en el mantenimiento regular del control de la movilidad en accesos a cabeceras de los municipios del Tarra y Tibú, las escuelas, los centros de salud y otras entidades públicas y privadas en las cuales influyen para facilitarles las tares de reclutamiento de menores de edad.

El engaño con la dinámica de progreso (falsa voluntad), el reclutamiento, giraba bajo las condiciones de la vulnerabilidad en el Catatumbo, la pobreza, la inversión social, y la limitación de la presencia del estado. Son los factores más relevantes en la región. Hablando de engaño estos grupos ofrecían incentivos inalcanzables, como un salario fijo alto, en niveles de pobreza extrema pues era una alternativa sin pensarlo, y más en un contexto como el Tarra y Tibú.

Para referirnos a los conceptos del papel que juegan los niños, niñas y adolescentes en el reclutamiento forzado por medio de los grupos ilegales.

Conflicto armado colombiano	Según el <i>Centro Nacional de Memoria Histórica (2017)</i> , el conflicto armado colombiano es una confrontación prolongada entre el Estado, las guerrillas, los paramilitares y grupos criminales organizados, caracterizada por graves violaciones de derechos humanos. Desde el punto de vista jurídico, la Corte Constitucional (Sentencia C-291 de 2007) lo reconoce como conflicto armado interno , sujeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario .
Reclutamiento forzado de menores	De acuerdo con la <i>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)</i> y el <i>Protocolo Facultativo (2000)</i> , se entiende como la vinculación, voluntaria o coercitiva, de menores de 18 años a grupos armados . El <i>CNMH (2017)</i> destacan que en Colombia esta práctica fue sistemática, usada como estrategia de guerra, y constituye un crimen de guerra según el <i>Estatuto de Roma (art. 8)</i>
Víctima – Victimario	<i>Cano & Hernández (2023)</i> , plantea que los menores reclutados pueden ser a la vez víctimas de coerción y victimarios en el conflicto , por haber participado en hostilidades bajo órdenes.
Responsabilidad del Estado	La responsabilidad del Estado colombiano se fundamenta en su deber de proteger a los menores y prevenir el reclutamiento , conforme al art. 2 de la Constitución y a la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 19) ..

Elaboración propia tomado fuente de. [Reclutamiento forzado en Colombia: En operaciones militares durante el 2024, Ejército salvó a más de 400 menores en poder de grupos armados - El País](#)

Establecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y del ordenamiento jurídico interno

Principios Rectores de la Protección a la Niñez (Marco General)

Principio	Fuente Internacional (DIDH)	Fuente Interna (Ordenamiento Jurídico Colombiano)
Interés Superior del Menor	Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) , Artículo 3.1. Es una consideración primordial en todas las medidas concernientes a los NNA.	Constitución Política de Colombia (1991) , Artículo 44 (Derechos fundamentales de los niños). Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) , Artículo 6.
Prioridad Absoluta	Implícito en el principio del Interés Superior y en la necesidad de medidas especiales de protección.	Constitución Política de Colombia (1991) , Artículo 44. Los derechos de los NNA prevalecen sobre los de los demás.
No Discriminación	CDN , Artículo 2. Los Estados deben respetar y asegurar los derechos a cada NNA, sin distinción alguna.	Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) , Artículo 10.

2. Los Tres Pilares de Derechos (Clasificación Específica)

El marco del DIDH (específicamente la CDN) clasifica los derechos en tres categorías o "P": **Provisión, Protección y Participación**. Su respuesta debe detallar cómo estas categorías se reflejan en la legislación interna.

Categoría de Derecho	Definición	Referencia Internacional (CDN)	Referencia Interna (Ejemplos en Ley 1098 de 2006)
Derechos de Provisión	Garantías necesarias para el	Artículos 6, 24, 28 (Vida, Salud, Educación).	Art. 20 (Derechos de los NNA) : Incluye derecho a la salud, alimentación

Categoría de Derecho	Definición	Referencia Internacional (CDN)	Referencia Interna (Ejemplos en Ley 1098 de 2006)
(Sustento y Desarrollo)	desarrollo pleno de los NNA.		equilibrada, educación de calidad, recreación y cultura.
Derechos de Protección (Seguridad y Dignidad)	Garantías para evitar el abuso, la explotación y la violencia en todas sus formas.	Artículos 19, 32, 38 (Protección contra el maltrato, el trabajo infantil, el reclutamiento).	Art. 20 (Derechos de Protección): Incluye protección contra el reclutamiento, la violencia sexual, el trabajo que afecte su salud o educación, y la explotación económica.
Derechos de Participación (Voz y Voto)	Garantías para que los NNA sean sujetos activos de derechos y puedan expresar sus opiniones libremente.	Artículos 12, 13 (Libre expresión de opinión, derecho a ser escuchado).	Art. 23 (Derecho a la participación): Reconoce el derecho a ser consultados y a expresar su opinión en los asuntos que les conciernan.

Tomado del Informe del CNMH LA GUERRA SIN EDAD.

Bajas tasas de condenas para los grupos ilegales con los métodos utilizados para el reclutamiento de menores de edad en los Municipios del Tarra y Tibú

A pesar de la amplia evidencia del reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes por parte de estos grupos y sobre todo que son escenarios territoriales de alta disputa, se les aplica bajas sanciones judiciales, contra los máximos responsables, esto se debe a las dificultades de la recolección de pruebas, por ser territorios locales con mayor amenaza hacia la población allí impera el silencio. La impunidad y la revictimización.

La importancia de mirar el análisis desde la Justicia Especial para la Paz. (JEP) a través del macro caso 07 es el instrumentó más fiable, para el restablecimiento de las responsabilidades institucionales, en el análisis de violaciones a través de los patrones de reclutamiento de los menores de 15 años que fueron afectados en sus proyectos de vida, de forma mental y material, desarraigándolos de sus familias y sus contextos sociales, violando sus derechos a la educación y el derecho a la recreación, este macro caso 07 solo juzga a los miembros de la FARC pero sin condenas ejemplarizantes, inconcluyentes verdades no contadas o la no aceptación completa de la culpa además no se involucran a otros grupos delincuenciales como (ELN, AUC) no firmantes del acuerdo del 2016.

A modo de conclusión. Se debería sancionar el delito de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, específicamente en la región del Catatumbo caso (Tarra y Tibú), como crimen de guerra según el Estatuto de Roma y a su vez, las sanciones a través de la jurisprudencia interna colombiana.

El papel del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) y el sistema Nacional de Bienestar Familiar. (SNBF), juegan un papel primordial en el ejercicio de la responsabilidad para hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes reclutados y/o víctimas del mismo, con acciones Inter operacionales con otras entidades viéndose allí el verdadero alcance del del estado.

A modo de recomendaciones, revisar dentro de la Justicia Especial para la Paz el Enfoque Diferencial en territorios como el Tarra y el Tibú, ya que el abordaje jurídico y programático no está siendo igual al resto del Catatumbo por su ubicación geográfica y su perdida estatal. Como lo argumenta (Andrea, 2010) Las implicaciones jurídicas y penales del

reclutamiento aplicable a los casos documentados en el Catatumbo, tiene que ser acordes a todos los territorios que por el conflicto armado reclutan menores de edad.

Se recomienda tener un análisis profundo de las herramientas jurídicas que demuestren un sólido marco normativo, consolidando las leyes y las normas. Según Alberto, (2013) Magistrado proponente de la Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia, que tipifica el reclutamiento como un crimen de guerra y exige la prioridad absoluta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como una respuesta del Estado y como medida para cerrar la brecha entre las normatividad y aplicación de esta en territorios como el Tarra y Tibú.

Referencias

- ACNUR, U. (2018). ¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario? *UNHCR ACNUR, Agencia de la ONU para los refugiados, Comité español.*
- Alberto, R. R. (2013). Código Infancia y Adolescencia. *Ley 1098* . Bogotá.
- Andrea, R. B. (2010). *El Reclutamiento de Menores de edad en el conflicto armado colombiano*. BOGOTÁ: CNMH.
- Alarcón-Palacio, Y. E. (2019). Reclutamiento forzado de niños (abducción) en el conflicto armado colombiano: los menores de 18 años como víctimas con protección especial reforzada en el DIH y DIDH. *Vniversitas*, (138).
<https://www.redalyc.org/journal/825/82559799002/>
- Casallas Gamarra, M. I. (2018). El reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y la afectación a la vida familiar.
<https://repository.ugc.edu.co/bitstreams/b18087bc-ed04-4567-9895-690a28312f70/download>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), U. g. (2017). *Una Guerra sin Edad*. Bogotá: Panamericana S.A.
- CNMH, N. S. (2012). *Como Corderos entre Lobos reclutamiento de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá.
- Chica Osejo, A. C. (2007). Posición y papel de la Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y frente al actual proceso de desarme, desmovilización y reinserción de los

niños pertenecientes a los grupos armados al margen de la ley.

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/257>

CICR, C. i. (2004). ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? Servicio De Asesoramiento En Derecho Internacional Humanitario.

<http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>

Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo*

1). Naciones Unidas.

https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Ley 12 de 1991: Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*. Diario Oficial No. 39.597.

https://www.oas.org/dil/esp/convencion_internacional_de_los_derechos_del_nino_colombia.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación*

de la Violencia Escolar. Diario Oficial No. 48.717.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia*. Diario Oficial No. 46.446. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/Ley-1098-de-2006.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (1995). *Sentencia T-165 de 1995*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-165-95.htm>

Díaz, V. E., Molina, A. N., & Marín, M. A. (2015). Las pérdidas y los duelos en personas afectadas por el desplazamiento forzado. *Pensamiento psicológico*, 13(1), 65-80. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-89612015000100005&script=sci_arttext

Fizas, V. (2011). Introducción al Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de excombatientes. *Cuaderns de construcció de pai*, 24, 1-20. https://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion_ddr.pdf

Giroux, H. (1997). La pedagogía de frontera y la política del postmodernismo. *Revista Intrínsecas*(6), 96.

Lawrence, T. E. (2015). *Guerrilla* (Vol. 15). Antonio Machado Libros. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yhN5DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=%E2%80%9C\(a\)+tener+al+mando+a+una+persona+responsable+de+sus+subordinados,+ \(b\)+portar+una+insignia+o+distintivo+reconocible+a+distancia,+ \(c\)+portar+armas+abiertamente+y+\(d\)+atenerse+en+sus+operaciones+a+las+leyes+y+costumbres+de+la+guerra&ots=Vq2OVrva0z&sig=hmlL7ClkAt1Gway9ku7W50n-O9Y](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yhN5DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=%E2%80%9C(a)+tener+al+mando+a+una+persona+responsable+de+sus+subordinados,+ (b)+portar+una+insignia+o+distintivo+reconocible+a+distancia,+ (c)+portar+armas+abiertamente+y+(d)+atenerse+en+sus+operaciones+a+las+leyes+y+costumbres+de+la+guerra&ots=Vq2OVrva0z&sig=hmlL7ClkAt1Gway9ku7W50n-O9Y)

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Margalef, L., & Arenas, A. (2006). ¿Qué entendemos por innovación Educativa? A proposito del desarrollo curricular. *Perpectiva Educacional*, 1(47), 13-31.

Ministerio de Justicia. (2018). ¿Cómo entendemos la Reinserción Social? Reinserción social, construyamos oportunidades, 107.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/861/1169/>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

<https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Ortiz Jiménez, W. (. (2017). Reclutamiento forzado de niños,. *Revista Encuentros*, vol. 15-01. pp. 147- 161/, P147.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José).

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud (2002).

Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Washington, D.C.

https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf

República de Colombia. (2012). Sentencia C-052 de 2012.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-052-12.htm>

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Roselli, N. (2011). Teoría del aprendizaje colaborativo y la teoría de la representación social: convergencias y posibles articulaciones. *Revista colombiana de Ciencias Sociales*, 2(2), 173-191.

Slavin, R. (2002). *Aprendizaje cooperativo: Teoría, investigación y práctica*. AIQUE.

Sorbete, P. (2024). Los préstamos de ida y vuelta en español. *RILCE. Revista de Filología Hispánica*, 40(2).

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehost&scope=site&authtype=crawler&jml=02132370&AN=178218674&h=YI%2Bvn%2BFOvM5kdsO NN5o5XpsaqLy%2BT0maubYlgXVe4AL3YqXWMgz2OkFZiDpj7mQK237u6Tw ka7QJVgF2zDSogg%3D%3D&crl=c>

Zheng, Q. (2019). El léxico de la diplomacia militar (estudio histórico).

<https://docta.ucm.es/entities/publication/556c42d1-27fb-4c5c-ae8d-070871fc091a>